



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3877/2020

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Santa Fe, Sr. Jorge E. Molina, en fecha 11 de Septiembre de 2020, bajo Registro N° 91051.

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de Septiembre de 2020, el Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Santa Fe, Sr. Jorge E. Molina realiza una presentación en las dependencias comunales.

Que el Secretario manifiesta que la Organización posee un predio en jurisdicción de esta Comuna de Sauce Viejo, con una superficie aproximada de 7.630 m², ubicado en el Barrio La Adelina Este, conforme plano que acompaña, y que el mismo posee importantes instalaciones que podrían ser de interés para concretar en él actividades deportivas, culturales, recreativas, etc. promovidas por la comuna, atento a que se encuentra enclavada en una zona de una amplia y populosa barriada de ese distrito.

Que concluye la misiva expresando que, en caso de ser de interés de las autoridades comunales, solicitan que le hagan saber formalmente a los fines de articular un convenio de uso que atienda las necesidades de las partes.

Que esta administración comunal cree conveniente la celebración de un contrato de comodato gratuito con la mencionada organización, a los efectos de brindarle diferentes tipos de actividades a la comunidad, máxime en un predio tan amplio que permita cumplimentar con las medidas que actualmente se adoptaron por la pandemia.

Que el Art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, establece en su inc. 1 que son atribuciones de las comunas: *“todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución”*.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de autorizar al Presidente de la Comisión Comunal a su suscripción.

POR TODO ELLO,

////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

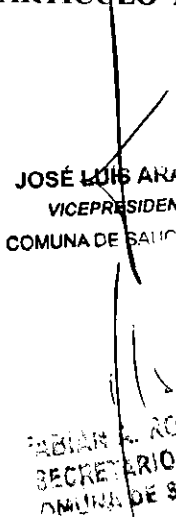
LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

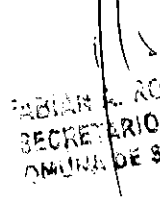
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

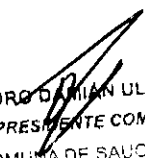
ARTÍCULO 1º) Autorícese al Presidente de la Comisión Comunal, a celebrar un Contrato de Comodato Gratuito con los representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Santa Fe, conforme a lo dispuesto por el anexo único que forma parte del presente.

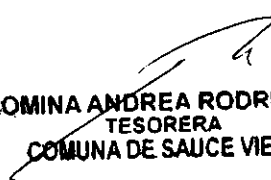
ARTÍCULO 2º) De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

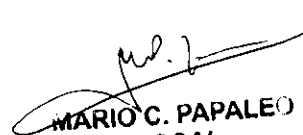

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


FABIAN A. ROMAGNOL
SECRETARIO DE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, entre el Sr **JORGE ERNESTO MOLINA** - DNI N° 14.570.353. en su carácter de Secretario General de **LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - SECCIONAL SANTA FE**, en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte, y los Sres. **PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE** - DNI N° 20.091.480 y **JORGE A. BESSONART** - DNI N° 14.622.632 en su carácter de Presidente y Secretario Comunal respectivamente de la **COMUNA DE SAUCE VIEJO**, en adelante denominada "LA COMODATARIA", por la otra, se celebra el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante otorga en comodato un predio identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742426/0000, 10-13-00-742426/0002, 10-13-00-42426/0003, ubicado en Barrio La Adelina Este de la localidad de Sauce Viejo, Superficie de 7.630,12 m2.

SEGUNDA: El destino del predio será utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y/o recreativas organizadas por la Comuna. Dichas actividades no deben tener contenidos políticos ni religiosos. Se prohíbe darle un uso distinto, lo cual será causal de rescisión del contrato por culpa de la Comodataria además de los daños y perjuicios.

TERCERA: La Comodataria como CONTRAPRESTACION se obliga a gestionar el perfecto mantenimiento del predio y su estructura edilicia (limpieza, desmalezado, etc.). Además, permitirá el ingreso libre y gratuito, acreditando su condición, a los afiliados a la UPCN - Seccional Santa Fe, a las instalaciones y participar de las actividades realizadas por la Comuna. La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria dará derecho a la comodante de rescindir el presente contrato.

CUARTA: Para dar cumplimiento al destino del predio, la Comodataria realizará los siguientes trabajos:

1. Mantenimiento de los espacios e instalaciones en general.
2. Demás mejoras que se crean necesarias para el mejor funcionamiento, las que deberán ser comunicadas previamente a la Comodante y aprobadas por esta.

QUINTA: Tanto acceso al predio como la utilización de las instalaciones a construirse en él, serán libres y gratuitas para toda la comunidad.

////////

////////////////

SEXTA: La unidad comodatada no podrá cederse a terceras personas a título lucrativo. Sin embargo, la misma podrá cederse a terceras personas si son entidades sin fines de lucro. Tal situación deberá ser comunicada a la Comodante. En caso de cesión a entidades sin fines de lucro, las mismas podrán obtener un beneficio económico por las actividades que presten, el acceso al predio, y cualquier otra que cumpla con el objeto de la entidad.

SÉPTIMA: Todas las mejoras introducidas en el predio quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamo alguno. Así mismo se deja aclarado que la Comodante cuenta con un personal que habita una parte de las instalaciones cumpliendo funciones de cacerero.

OCTAVA: Los impuestos, tasas, contribuciones, servicios (luz, agua, etc.) y/o demás tributos que graven la propiedad, serán a cargo de la Comodataria por el periodo de tiempo que dure el presente. Para el cumplimiento de la presente, la Comuna acordará la metodología con la Secretaría de Finanzas de la UPCN.

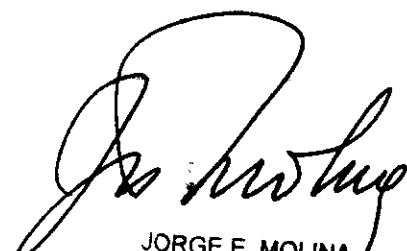
NOVENA: El plazo de este contrato será de catorce (14) meses, esto es desde el 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021, con renovación automática por plazo equivalente, salvo notificación en contrario por alguna de las partes.

DECIMA: El Comodante conservará en todo momento la facultad de acceder al inmueble cedido a fines de fiscalizar el correcto mantenimiento del mismo. Asimismo todos los asociados del Comodante podrán hacer uso de las instalaciones sin cargo alguno ni restricción ninguna para su ingreso y uso.

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales a los efectos del presente contrato: a) El Comodante en su domicilio de Rivadavia N° 2527 de la Ciudad de Santa Fe; b) La Comodataria en la Sede Comunal de la localidad de Sauce Viejo calle Rivadavia N° 1164, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, salvo modificación expresa notificada por escrito a la contraparte.

DECIMA SEGUNDA: Para la sustanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otra competencia.

De conformidad con las cláusulas del presente, se firman 2 (dos) ejemplares iguales, a los treinta días del mes de Septiembre de 2020.


JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Sede Santa Fe




Dr. C.P. JORGE A. BISSOLATTI
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 27 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 7763/20

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 3877/20 y el Contrato de Comodato celebrado entre la Comuna de Sauce Viejo y La Unión Personal Civil de la Nación, se solicita eximición de la Tasa General de Inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, sito en calle N° 10 y calle N° 65 de nuestra localidad, ha sido objeto, recientemente, de un Contrato de Comodato a favor de la Comuna de Sauce Viejo para que ésta pueda efectuar en el mismo el desarrollo de actividades deportivas, sociales y/o recreativas organizadas por el ente comunal.-

Que el predio está identificado con las partidas de impuestos inmobiliarios N° 10-13-00-742426/0000, 10-13-00-742426/0002, 10-13-00-42426/0003. Ubicado en Barrio Adelina Este de la localidad de Sauce Viejo, con una superficie de 7.630,12 m2.

Que tal lo previsto en la cláusula octava del mencionado contrato de comodato, celebrado con fecha 30 de Septiembre de 2.020, los impuestos y demás tributos serán a cargo de la Comuna, es por esto que se solicita la eximición de la TGI por el tiempo que dure el acuerdo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE de la COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO
RESUELVE**

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal, a partir del 01 de Octubre de 2020 y hasta que culmine el acuerdo, al predio del Club UPCN.

Artículo 2º) La presente eximición se efectúa, en el marco de lo acordado en el Contrato de Comodato celebrado el ppdo. día 30 de Septiembre de 2.020, entre ésta Comuna de Sauce Viejo y la Unión del Personal Civil de la Nación, en su cláusula octava, del terreno sito en calle N° 10 y calle N° 65 de nuestra localidad y que consta de una superficie de 7.630,12 metros cuadrados.-

Artículo 3º) Notifiquese, pase copia presente a Sección Rentas, al Depto. Contable, regístrese y archívese.-